

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-06-177

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, al señalar lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce y garantiza la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, al señalar lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);”*

Que, el artículo 18 de la normativa ibidem determina las facultades que comprende el ejercicio de la autonomía responsable de las instituciones de educación superior, al señalar lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”*

Que, el artículo 46 de la normativa ibidem regula la conformación y funcionamiento de los órganos colegiados de carácter académico y administrativo de las instituciones de educación superior, al señalar lo siguiente: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...);”*

Que, el artículo 151 de la misma normativa, determina la obligatoriedad de la evaluación periódica: *“Evaluación periódica integral. - Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. (...);”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL;”*

Que, el artículo 25, literales e) y x) de la norma ibidem señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que*



determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;" (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";

- Que,** el artículo 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: *"Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. - La evaluación integral de desempeño del personal académico estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, esto comprende la elaboración, revisión y aplicación de los instrumentos y procedimientos para dicha evaluación. El diseño y revisión de estos instrumentos para la evaluación se realizará en colaboración con el Comité de Evaluación Integral, que estará conformado por los decanos de función y la Dirección de Acreditación y Rankings; la Dirección de Talento Humano desempeñará la función de secretaría del Comité y no tendrá voto. (...)"*;
- Que,** el artículo 83 de la normativa ibidem establece las garantías de la evaluación integral del desempeño, señalando lo siguiente: *"Garantías de la evaluación integral del desempeño. - Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la ESPOL garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.";*
- Que,** mediante Resolución Nro. 25-08-259 del 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *"CONOCER y APROBAR la conformación de la Comisión encargada de revisar el proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, con el objetivo de buscar la mejora continua de los procesos de la Institución. La Comisión deberá presentar su propuesta ante el Pleno del Consejo Politécnico en el plazo de un mes.*

La integración de la Comisión la conforman las siguientes personas:

Vicerrectora de Docencia	Paola Romero Crespo, Ph.D.
Representantes de Decanos de Unidades Académicas	María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.
Decanos en funciones	Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado Marcos Buestán Benavides, Ph.D., Decano de Grado
Director de Talento Humano	Marcos Mendoza Vélez, Mg.
Representantes de Profesores	Diego Quito Ávila, Ph.D.
Representantes estudiantiles	Daniela Baldeón Mata Romina Ullauri Lima

(...)";

- Que,** en sesión del Consejo Politécnico celebrada el 11 de junio de 2026, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., presentó la moción de actualizar la Comisión encargada de realizar la revisión del proceso de Evaluación Integral de la ESPOL, misma que fue puesta en conocimiento de los miembros del Pleno del Consejo Politécnico.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** la actualización de los miembros que conforman la Comisión temporal encargada de revisar el proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, con el fin de analizar su ejecución y formular propuestas orientadas al fortalecimiento y mejora continua de los procesos institucionales.

La Comisión estará conformada por los siguientes miembros:



- Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Director de Talento Humano
- Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia
- Diego Quito Ávila, Ph.D., Representante de profesores
- María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Representante de Decanos de Unidades Académicas
- Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica
- Sofía López Iglesias, MSc., Directora de Acreditación y Rankings (DAR)
- Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación
- Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., Decana de Vinculación
- Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado
- Marcos Buestán Benavides, Ph.D., Decano de Grado
- Sheyla Pacheco Carvajal, presidenta de FEPO
- Jean Carlos Thomé, vicepresidente de FEPO

SEGUNDO: **DISPONER** a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS